

SEÑOR(A)
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL,
CIUDAD

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOPCOGRANCOLOMBIA LTDA.
DEMANDADO: ERECLITO PRIETO
RADICADO: 2020-00124-00

CRISTIAN JHOANNY VALENCIA ABADIA, mayor de edad y vecino de Cartago Valle identificado con la cedula de ciudadanía No 6.240.242 de Cartago Valle, actuando como apoderado de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, a usted con todo respeto, por medio del presente escrito le presento la LIQUIDACION DEL CREDITO, a la tasa del 1.8% mora que promediada es más beneficiosa para el demandado.

OBLIGACIÓN:

1. CAPITAL..... \$ 1.200.000.00

Intereses de mora a la tasa 1.8%
Desde 30 de junio de 2019

hasta 14 de junio de 2022 (35 meses y 14 días) \$ 7.66.080.00

TOTAL, LIQUIDACION DEL CREDITO..... \$ 1.966.080.00

Someto a consideración de su Despacho y de la parte demandada la anterior liquidación de crédito.

Atentamente,

CRISTIAN JHOANNY VALENCIA ABADIA
C.C. No. 6.240.242 de Cartago Valle
T.P. No. 193576 del C.S. de la J.

Rád 2020-00124-00 liquidación crédito Eraclito Prieto

cristian valencia abadia <cristiandrvalencia@hotmail.com>

Mar 14/06/2022 8:30 AM

Para: Juzgado 03 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cartago <j03cmcartago@cendoj.ramajudicial.gov.co>



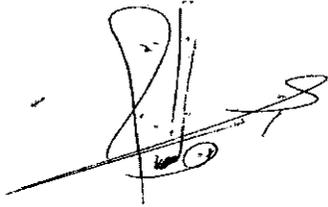
1 archivos adjuntos (458 KB)

LIQUIDACION Eraclito Prieto1.pdf;

SECRETARÍA.-

A Despacho de la señora Juez, informándole que habida cuenta las actuaciones surtidas en este proceso, se torna imperioso fijar las Agencias en Derecho para éste y correr traslado de la Liquidación del Crédito allegada por la parte actora. Sírvase proveer.

Cartago, Valle, julio 28 de 2022.



JAMES TORRES-VILLA
Secretario



AUTO DE SUSTANCIACION No. 619
EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN 2020-00124-00.-

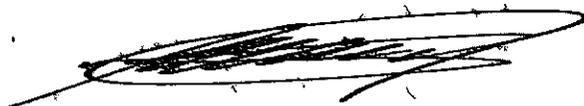
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago, Valle, julio veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, habida cuenta el estadio procesal que registra éste en este instante; esta Administradora de Justicia, atemperándose en lo dispuesto en la regla cuarta, del artículo 366 del Estatuto General Adjetivo; y erigiéndose en la naturaleza, calidad, duración y cuantía de este proceso, así como en otras circunstancias inmersas en éste, como las actuaciones desplegadas por el extremo demandante en aras de hacer efectivo el derecho que ostenta; **FIJA** por concepto de **AGENCIAS EN DERECHO** la suma de **\$124.000,00.** (Acuerdo No. PSAA16-10554, adiado el 5 de agosto de 2016, expedido por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura)

CÚMPLASE

LA JUEZ,



MARTHA INES ARANGO ARISTIZABAL

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO, VALLE DEL CAUCA

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

**EJECUTIVO
2020-00124-00**

Agencias en Derecho (Fol. 32 vto. del cuaderno 1):	\$124.000,00
Comprobante de Pago que acredita el envío de la citación al demandado (Fls. 15 del cuaderno 1):	\$8.000,00
TOTAL COSTAS A LA FECHA:	\$132.000,00

Cartago, Valle, julio 28 de 2022.

JAMES TORRES VILLA
Secretario

